

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *CONVENIO de colaboración de 27 de febrero de 2026, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación, para mejorar las oportunidades de formación e inserción laboral de las personas con discapacidad.*

De una parte: Doña María del Carmen Tejera Gimeno, en representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo), en calidad de Viceconsejera de Economía y Empleo, según Decreto 49/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a su nombramiento, y actuando en delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en virtud de lo establecido en el apartado 1.d) de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones, respecto de la firma de convenios, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte: La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, (en adelante, “Fundación ONCE” o “Fundación”, indistintamente), entidad sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, con domicilio en la C/ Sebastián Herrera, 15, 28012 Madrid, provista de NIF G-78661923, representada por don José Luis Martínez Donoso, en calidad de Director General de la Fundación, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019, con el número 845 de su protocolo.

La Asociación Inserta Empleo, sin ánimo de lucro, con domicilio en la C/ Fray Luis de León, 11, 28012 Madrid y NIF G85563302, representada por don José Luis Martínez Donoso, actuando en calidad de Vocal, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 7 de noviembre de 2023, con el número 2.643 de su protocolo.

La Asociación Inserta Innovación, sin ánimo de lucro, con domicilio en la C/ Fray Luis de León 11, 28012 Madrid y NIF G8198836, representada por don José Luis Martínez Donoso, actuando en calidad de Presidente, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 7 de noviembre de 2023, con el número 2.644 de su protocolo.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en uso de las competencias que tienen otorgadas y en la representación que ostentan.

DECLARAN

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 28.1.12 corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Por su parte la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone en su artículo 7.2 que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que le hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Según Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponden a su titular el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno, entre otras materias, en trabajo y empleo, asumiendo la Dirección General del Servicio Público de Empleo, dentro de la Viceconsejería de Economía y Empleo, las competencias en materia de (i) programas de apoyo al empleo e integración laboral, (ii) orientación e intermediación laboral, y (iii) promoción del empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado decreto de estructura.

Que Fundación ONCE, tal y como se recoge en el artículo 7 de sus Estatutos, tiene por objetivos o fines principales:

- La promoción de la plena integración laboral de las personas con discapacidad.
- La promoción de la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales, como factores determinantes del nivel de empleabilidad de las personas con discapacidad y, por tanto, en el proceso de integración laboral.
- La promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todos.

Asimismo, tal como establece el artículo 8 de sus Estatutos, podrá recabar, para el cumplimiento de sus objetivos, la cooperación, la colaboración y el compromiso de todas las administraciones, instituciones, agentes y entidades, públicas o privadas, implicados en el desarrollo económico y social.

Que la Asociación Inserta Empleo, tal y como se recoge en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene como fines:

- El impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción en el empleo.

Que la Asociación Inserta Innovación, tal y como se recoge en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene como fines:

- El impulso de la inclusión laboral y la promoción del empleo, en especial de las personas con discapacidad y de aquellas otras pertenecientes a otros colectivos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, para lo cual la Asociación será un centro de puesta en común de reflexiones e iniciativas sobre todas las cuestiones que en esta materia afecten al común de sus asociados. Extendiéndose su objeto a Información, Orientación y Búsqueda de Empleo (I.O.B.E.), Servicio Integrado de Promoción de Empleo (S.I.P.E.), Agencia de Colocación y cualquier otro instrumento o fórmula de intermediación y orientación laboral, así como la realización de actividades formativas en estas materias y actuaciones en materia de accesibilidad universal necesarias para la plena inclusión social y laboral.
- La promoción de la innovación, el conocimiento y la investigación en el desarrollo de actuaciones que fomenten la inclusión social.
- La elaboración de proyectos formativos para su realización por todos o algunos de sus miembros.
- La recopilación y difusión de documentación sobre la edición de cualquier tipo de material que fomente la creación de empleo y la accesibilidad universal y contribuir a la formación de la opinión pública en la materia.
- Al objeto de obtener el máximo nivel de desarrollo y eficacia en sus fines y objetivos, la cooperación con todas aquellas iniciativas que lleven a cabo las distintas organizaciones que trabajan en el campo de la discapacidad y de otros colectivos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

Que la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación, integradas en el Grupo Social Once, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de diversos programas, como el programa “Por Talento Digital”, orientados a la promoción de la plena integración laboral de las personas con discapacidad. Estas entidades trabajan de manera coordinada para combatir la discriminación y fomentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y de aquellas otras pertenecientes a otros colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social para su inclusión social, especialmente a través del acceso al empleo, su mantenimiento y promoción dentro del ámbito profesional.

Que las partes acuerdan la conveniencia de establecer procesos de derivación de personas con discapacidad desde la Red de Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid a la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la

Asociación Inserta Innovación, con el fin de incrementar entre ambas entidades las actuaciones y servicios especializados a los que puedan acceder las personas con discapacidad, de modo que se incrementen sus posibilidades de inserción en el mercado laboral, favoreciendo asimismo su acercamiento a profesiones digitales y tecnológicas.

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es impulsar conjuntamente actuaciones que mejoren la empleabilidad de personas con discapacidad demandantes de servicios de empleo a través de actividades de información y orientación profesional realizada por personal de Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación.

Segunda

Obligaciones y compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, adquiere los siguientes compromisos:

- a) Difundir e informar, a través de la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, las actuaciones de orientación profesional y formación para el empleo que se comprometen a realizar la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación. Esta información va dirigida a las personas demandantes de servicios de empleo pertenecientes a los colectivos especificados en la letra c) de este apartado.
- b) Difundir entre el personal tutor de las Oficinas de Empleo, los programas y actividades de empleo y/o formación dirigidos a la mejora de la empleabilidad de personas con discapacidad demandantes de servicios de empleo que realizan la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación. Estos programas o actividades pueden complementar la atención que reciben en el Servicio Público de Empleo.
- c) Derivar a la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación a las personas con discapacidad demandantes de servicios de empleo, con el fin de que reciban atención por parte de su personal experto en formación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad. Esta derivación se realizará por las personas responsables de su tutorización y seguimiento individualizado asignadas por el Servicio Público de Empleo, siempre que la persona orientada acepte voluntariamente su derivación.
A efectos del presente convenio se considerarán personas con discapacidad a aquéllas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o incapacidad laboral.
- d) Impulsar el cumplimiento de los objetivos del programa Por Talento Digital de la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación, dirigido a la formación de personas con discapacidad en competencias digitales y en profesiones tecnológicas que favorezcan su inserción laboral y, en este sentido, apoyar las actuaciones que se desarrollen dentro del mismo en la Comunidad de Madrid.
- e) Impulsar la creación de un espacio de encuentro y reflexión conjunta entre la Comunidad de Madrid y la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación, que permita analizar, debatir y proponer mejoras en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo dirigidas a las personas con discapacidad, así como las propuestas relacionadas con las necesidades formativas de las personas con discapacidad. Este espacio se articulará a través de reuniones periódicas en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, pudiendo incluir la participación de expertos, agentes sociales y entidades del tercer sector que trabajen en el ámbito de la discapacidad y la inserción laboral.
- f) Participar en las jornadas, talleres, charlas, ferias de empleo o eventos en general, incluidos aquellos orientados a la mejora de los conocimientos y las competencias

digitales y tecnológicas, que se programen conjuntamente, siendo competencia de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, a través de su Subdirección General de Fomento del Empleo, la designación del personal técnico y de los recursos técnicos y materiales necesarios que aporte la Comunidad de Madrid, siendo cedidos únicamente para la realización de dicho evento.

- g) Garantizar que las dependencias de la Comunidad de Madrid donde se desarrollen las actuaciones enmarcadas dentro del presente convenio sean plenamente accesibles.

2. La Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación adquieren los siguientes compromisos:

- a) Atender a las personas derivadas desde la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en los espacios que establezca la Comunidad de Madrid, según un calendario preestablecido y acordado por las partes.
- b) Enviar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo, por los medios que se establezcan, la información que se deba difundir desde las Oficinas de Empleo.
- c) Facilitar en los soportes informáticos o medios que se determinen por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, los datos, documentación e información precisos para un correcto seguimiento de las actuaciones o actividades que la Fundación y las Asociaciones se comprometen a realizar.
- d) Informar al tutor o tutora que haya realizado la derivación, de las actuaciones, actividades o programas de mejora de la empleabilidad o de intermediación laboral en las que participe la persona derivada.
- e) Participar en las jornadas, talleres, charlas, ferias de empleo o eventos en general que se programen conjuntamente, incluidos aquellos orientados a la mejora de los conocimientos y las competencias digitales y tecnológicas, siendo competencia de la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación la designación del personal técnico y de los recursos técnicos y materiales necesarios que aporten, siendo cedidos únicamente para la realización de dicho evento.

Tercera

Obligaciones y compromisos económicos de las partes

El presente convenio no implica gasto y no se derivan del mismo derechos ni obligaciones de contenido económico para ninguna de las partes.

Cuarta

Publicidad

La Comunidad de Madrid y la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación podrán utilizar la información derivada de las acciones objeto de este convenio para su difusión a través de los medios de comunicación, así como los logos correspondientes, previa autorización de las partes.

La Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación comunicarán a la Dirección General del Servicio Público de Empleo la utilización de dicha información con la antelación suficiente, siendo esta Dirección General la que solicite la autorización a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

La Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación podrán utilizar el logo de la Comunidad de Madrid en sus publicaciones y en los actos que realicen en sus instalaciones, previa autorización de la Dirección General de Medios de Comunicación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

La Fundación ONCE y las Asociaciones firmantes comunicarán a la Dirección General del Servicio Público de Empleo la utilización del logo con la antelación suficiente, siendo esta Dirección General la que solicite la autorización a la Dirección General de Medios de Comunicación.

El presente convenio, una vez firmado por las partes, será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, e inscrito en el Registro de Convenios y Protocolos de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

Sexta

Comisión de seguimiento y coordinación

Con objeto de asegurar la eficacia de la actividad objeto de este convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, realizar el seguimiento y control de la ejecución e interpretación del mismo y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación (en adelante Comisión), que estará integrada por seis (6) miembros, tres (3) representantes designados por la Comunidad de Madrid y un (1) representante designado por cada una de las otras partes.

Ejercerá la presidencia de la Comisión, la persona titular de la Subdirección General de Fomento del Empleo, que podrá delegar su representación en la persona que designe.

La Comisión contará con una vicepresidencia que será ocupada por el representante que designen la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación.

Será secretario/a de la Comisión uno de los dos vocales que designe la Comunidad de Madrid.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que determinen sus miembros y en todo caso cada seis (6) meses. Asimismo, la Comisión podrá ser convocada a petición de la persona que ostente la presidencia o la vicepresidencia.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En la primera reunión de la Comisión de Seguimiento y Coordinación se establecerá, previo acuerdo de las partes firmantes, el protocolo de derivación de las personas demandantes de servicios de formación, orientación y/o empleo desde la Red de Oficinas de Empleo a la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación y de la transmisión de información de las actuaciones realizadas desde la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación al Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, con respeto a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 6.

Las partes acuerdan someter las controversias surgidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava

Modificación del convenio

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes. La modificación será objeto de firma por las partes de la correspondiente adenda.

Novena

Causas de extinción

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y Coordinación del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima

Vigencia

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y estará vigente y producirá todos sus efectos durante un (1) año a contar desde el día en que se firme digitalmente por la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime, que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar el convenio por un período de hasta cuatro (4) años adicionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3.h) del Decreto 48/2019, de 10 de junio.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, siendo su fecha la correspondiente a la firma de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 27 de febrero de 2026.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Viceconsejera de Economía y Empleo, María del Carmen Tejera Gimeno.—Por la Fundación ONCE, el Director General, José Luis Martínez Donoso.—Por A. Inserta Empleo, el Vocal, José Martíne Donoso.—Por A. Inserta Innovación, el Presidente, José Luis Martínez Donoso.

ANEXO**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal de las personas demandantes de empleo y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera**Responsable y encargado del tratamiento**

La Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación tendrán la consideración de Encargadas del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 3/2023, de 20 de febrero, de Empleo, los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda**Definiciones**

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera**Objeto del encargo de tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación ONCE, la Asociación Inserta Empleo y la Asociación Inserta Innovación, Encargadas del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la mejora de la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género y personas con discapacidad demandantes de los servicios de empleo.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / modificación / extracción / consulta y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta **Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el o la Responsable del tratamiento pone a disposición del o las Encargadas, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento Gestión de Empleo:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:
Datos especialmente protegidos (Datos de violencia de género, Exclusión social o Discapacidad)
Datos de carácter identificativo (DNI / NIF / NIE, Nombre y apellidos, Teléfono)

Quinta **Duración**

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta **Deber de confidencialidad**

Las Encargadas del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que las Encargadas hayan accedido o accedan durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Las Encargadas serán responsables de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con las Encargadas, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, las Encargadas realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, las Encargadas se comprometen a llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales, que estarán en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

Las Encargadas mantendrán a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

Las Encargadas del tratamiento asumen, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinarlos datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si las Encargadas consideran que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informarán inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, las Encargadas podrán comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea las Encargadas se vean obligadas a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informarán por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizarán el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, las Encargadas mantendrán un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del

RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de las Encargadas.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, las Encargadas habrán de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargadas del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de las Encargadas del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, las Encargadas del tratamiento aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, las Encargadas tendrán en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

Las Encargadas del Tratamiento permitirán y contribuirán a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, las Encargadas garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por las Encargadas para la prestación de los servicios objeto del convenio, estas deberán comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, las Encargadas devolverán al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por las Encargadas. No obstante, las Encargadas pueden conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir a las Encargadas para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver a las Encargadas que designen por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por las Encargadas. No obstante, las Encargadas pueden conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. Una vez

destruidos, las Encargadas deben certificar su destrucción por escrito y deben entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, las Encargadas pueden conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

Las Encargadas deberán dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuadas por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por las Encargadas con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder. Asimismo, las Encargadas deberán tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, se puede ejercitar ante el delegado de tratamiento de datos de Fundación ONCE: dpd@fundaciononce.es y/o de la Comunidad de Madrid: protecciondedatos.ehe@madrid.org.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general las Encargadas no podrán subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las Encargadas necesitaran subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se

pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a las Encargadas del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por ellas a través del presente documento y seguirán siendo plenamente responsables ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Las Encargadas del Tratamiento están obligadas a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera Responsabilidad

Las Encargadas serán consideradas Responsables del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubieran incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que las Encargadas accedan a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no están autorizadas en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, las Encargadas deberán ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/3.776/26)

